

de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Ordenación Universitaria, que permite establecer un régimen de incompatibilidades en las disciplinas de las distintas Licenciaturas.

Este Ministerio, a propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y previo informe del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto que el cuadro de incompatibilidades en la Licenciatura de Ciencias Geológicas—Sección de Naturales—de la expresada Universidad sea el siguiente:

Para iniciar el segundo curso de la Licenciatura se requiere haber aprobado la totalidad del curso Selectivo.

En el tercer curso, «Geodinámica externa» requiere la aprobación previa de «Geodinámica interna».

«Mineralogía» requiere la aprobación de «Cristalografía» «Paleontología», la de «Zoología».

En el cuarto curso, «Petrología sedimentaria» y «Petrología de rocas ígneas y metamórficas» requiere la aprobación previa de «Mineralogía».

«Estratigrafía y Geología Histórica» requiere la aprobación previa de «Paleontología».

En el quinto curso, «Prospección geológica y geofísica» y «Geología de España» requieren la aprobación previa de «Petrología sedimentaria», «Petrología de rocas ígneas y metamórficas» y «Estratigrafía»; y

«Mineralotecnica» y «Geoquímica», la de «Petrología de rocas sedimentarias» y «Petrología de rocas ígneas y metamórficas».

Las incompatibilidades de las asignaturas de libre elección las designará la Facultad a propuesta de la Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 31 de enero de 1963 sobre distribución del crédito de 100.000 pesetas para «material de oficina no inventariable» de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación Nacional, actualmente Comisiones Permanentes de Educación Primaria.*

Ilmo. Sr.: En el crédito número 341.213, subconcepto 10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se consigna la cantidad de 100.000 pesetas para «material de oficina no inventariable» de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación Nacional, teniendo en cuenta que por la Sección Administrativa de Crédito del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón del gasto» por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fecha 18 de enero, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 del mismo mes.

Este Ministerio, en atención al número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas nacionales existentes en cada provincia, ha tenido a bien disponer que la expresada cantidad se distribuya para el presente año en la forma siguiente:

	Pesetas
Oviedo .....	2.376
Barcelona, León, Madrid y Valencia, a 2.328 .....	9.312
La Coruña, Orense y Pontevedra, a 2.124 .....	6.372
Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zaragoza, a 2.100 .....	10.500
Alicante, Badajoz, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya, a 1.996 .....	17.964
Almería, Cáceres, Málaga y Sevilla, a 1.908 .....	7.632
Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, a 1.868 .....	7.472
Ávila, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel y Valladolid, a 1.856 .....	16.704
Albacete, Baleares, Cádiz, Ciudad Real, Soria y Santa Cruz de Tenerife, a 1.792 .....	10.752
Alava, Logroño y Las Palmas, a 1.684 .....	5.052
Guipúzcoa y Huelva, a 1.616 .....	3.232
Méjilla y Ceuta, a 1.316 .....	2.632
<b>Total .....</b>	<b>100.000</b>

Que los Delegados Administrativos como Secretarios de los antiguos Consejos provinciales, hoy Secretarios de las Comisiones Permanentes de Educación Primaria, soliciten directamente de la Ordenación Central de Pagos, de acuerdo con lo que dispone el Decreto del Ministerio de Hacienda de 29 de diciembre de 1960, la expedición de los oportunos libramientos «en firme», bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda con arreglo a los mencionados número y subconcepto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de enero de 1963 sobre distribución del crédito de 600.000 pesetas para «material de oficina no inventariable» de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.*

Ilmo. Sr.: En el crédito número 341.212, subconcepto noveno del presupuesto vigente de este Departamento, se consigna la cantidad de 600.000 pesetas para «material de oficina no inventariable» de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, teniendo en cuenta que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón del gasto» por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 18 de enero, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en fecha 25 del mismo mes.

Este Ministerio, de acuerdo con el número de plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales existentes en cada provincia y atendiendo a la petición de algunas Delegaciones sobre las condiciones climatológicas del lugar en que están enclavadas, ha tenido a bien disponer que la expresada cantidad se distribuya anualmente en la cuantía que se especifica seguidamente para cada una de las Delegaciones que se detallan a continuación:

	Pesetas
León y Oviedo, a 15.466,67 .....	30.933,34
Madrid .....	15.013,34
Ávila, Barcelona, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, a 13.333,34 .....	226.666,78
Alava, Logroño y Soria, a 12.266,66 .....	36.799,98
La Coruña, Orense y Pontevedra, a 11.706,66 .....	35.119,98
Granada, Lugo y Murcia, a 11.200 .....	33.600,—
Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Jaén, Málaga, Santander, Sevilla y Vizcaya, a 10.666,66 .....	95.999,94
Albacete, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona y Tarragona, a 10.133,33 .....	60.799,98
Las Palmas, a 8.800 .....	8.800,—
Guipúzcoa y Huelva, a 8.133,33 .....	16.266,66
Baleares, Cádiz, Ceuta, Méjilla y Santa Cruz de Tenerife, a 8.000 .....	40.000,—
<b>Total .....</b>	<b>600.000,—</b>

Los Delegados Administrativos de Educación Nacional solicitarán directamente de la Ordenación Central de Pagos, de acuerdo con lo que dispone el Decreto del Ministerio de Hacienda de 29 de diciembre de 1960, la expedición de los oportunos libramientos «en firme», bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda, con arreglo a los mencionados números y subconcepto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.